CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que, por reparto del 24 de noviembre del 2023, nos correspondió la demanda de Jurisdicción Voluntaria -Corrección de Registro Civil y otros-. Pasa a Despacho del señor Juez.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1367
RAD. 76275408900120230033 5

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLORIDA VALLE

Noviembre 30 del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	**JURIDICCION VOLUNTARIA -Corrección Registro Civil de Nacimiento y otros-**
DEMANDANTE:	**ROSA ROSERO**
RADICADO:	**76 275 40 89 001 2023 00335**

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código General del Proceso, INADMITASE la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. Debe aclarar el año de nacimiento del señor Pier Sandro Chinchar Rosero, que aparece en el Registro Civil de Nacimiento, dado que en el documento digital aportado no es legible el mismo.

2. Aclarar por qué en la partida de bautismo aportada como prueba, aparecen como padre y abuelo maternos respectivamente, los señores OTELINO CHINCHAR y MOISES CHINCHAR, esto es, con el mismo apellido que pretenden sea corregido.

3. Debe presentar copia digital de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.

4. Debe indicar en los hechos, las razones legales por las cuales se pretende la corrección de los documentos indicados en las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las circunstancias anteriormente expuesta, a fin de que la parte actora dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación proceda a subsanar, so pena de rechazar la misma.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con la C.C. **27.327.697** y T.P. **166.653** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 64 **de fecha:** 01 DIC 2023

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario